

Detenidos desaparecidos por responsabilidad y/ o aquiescencia del Estado.

Actualizado: 28/02/2015 Por el Equipo de Investigación Histórica.

Ficha perteneciente a PEREIRA GASAGOITE, René¹.



Datos personales:

- Documento de Identidad: C. I. 1.363.716-3.
- Credencial Cívica: SAA 15427.
- Individual dactiloscópica: E 3333 I 2242.
- Edad: 42 años.
- Fecha de nacimiento: 14/10/1934.
- Lugar: Departamento de Lavalleja.
- Nacionalidad: Uruguaya.
- Estado civil: Separada. En concubinato con Carlos Francisco Cano, argentino.
- Hijos/as: 2.
- Domicilio: General Flores N° 3740, Montevideo (en Uruguay). Formosa N° 785 entre Julio Díaz y Don Bosco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires (en Argentina).
- Ocupación: Sin datos.
- Alias: Potota (Apodo).
- Militancia política: Sin datos.
- Militancia gremial/sindical: Sin datos.

¹ Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, Legajo N° L.D.D.222.

Equipo de Investigación Histórica

Proceso de Desaparición.

Detención-Secuestro:

- **Fecha:** 07/10/1976.
- **Lugar:** En su domicilio, Formosa N° 785 entre Julio Díaz y Don Bosco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Argentina.
- **Hora:** A las 4:30 horas de la madrugada.
- **Circunstancia:** En este caso no hay secuestro ni detención, pero sí es asesinada en su domicilio al igual que sus hijos y su pareja. Según los informes policiales, son abatidos en un enfrentamiento con la Policía. Sin embargo, de esta supuesta balacera el informe policial refleja que únicamente ellos cuatro resultan muertos, mientras que ningún policía resultó, ni siquiera herido.
- **Testigos:** Sin datos.
- **Testimonios:** Sin datos.

Reclusión.

- **Lugar:** No corresponde.
- **Responsabilidad institucional:** Policía de la Provincia de Buenos Aires. División Delitos contra la Propiedad (División policial que pertenecía al aparato represivo vinculado al “Pozo de Banfield”). Personal interviniente según el expediente policial: Oficial Inspector **Carlos Alberto Fioretti**, Oficial Sub Inspector **Juan Carlos Tiralosi**, Sargento Ayudante **Carlos María Solís**, Sargento 1ro. **Obdulio Enrique Díaz**, Cabo **Miguel Pacífico García**, Cabo **Jorge Ernesto Collazo**, Cabo **Juan José Villalba**. La Policía realiza las Instrucciones y luego pasa el expediente al Juez.
- **Casos conexos:** **Martín Isabelino** y **José Luis Pelúa Pereira** (hijos) y **Carlos Francisco Cano** (argentino, concubino).
- **Circunstancia en que fue visto por última vez:** No corresponde.

Hallazgo de restos:

- Fecha: 07/10/1976.
- Lugar: En su domicilio.
- Causa de muerte: *“La muerte de NN Mujer (N° 4) fue producida por intensa hemorragia interna y externa, por múltiples heridas de bala”.*
- Partida de Defunción: *“Registro Provincial de las Personas. Registro de Estado Civil y Capacidad. Certificado de Defunción. Folio 169. Número 1578 del libro de defunciones. Año 1976. Delegación de San Isidro. Se encuentra labrada la partida de DEFUNCIÓN de N.N. Ocurrida el día 7 del mes de Octubre del año 1976 a la hora 04.30. Nacionalidad. Sexo*

Equipo de Investigación Histórica

Masculino. Edad aprox. 21 años.

Causa de defunción: Hemorragia interno y externo. Marta Juana Ibañez. (Firma)”.

- Inhumación: 07/10/1976. Cementerio Municipal de San Isidro (Boulogne), Manzana 28. Tablón 2, Sepulturas 3,4 y 5.
- Autopsia: 07/10/1976. Poder Judicial. Oficina Médico Pericial. Departamento Judicial Gral. San Martín. *“Protocolo de la Autopsia Médico legal a cargo de los Dres. Roberto Falce y Jorge Vidal. Morgue del cementerio. La autopsia del cadáver que fuera en vida N.N. 4. Cadáver de mujer; De talla: 1.60 a 1.75 cms.; aparenta una edad comprendida entre los 38 y 32 años de edad.*

Examen traumatológico. A la inspección, este cadáver presenta las siguientes lesiones: Orificios por herida de bala con las características de entrada en la región torácica anterior y en un número aproximado de 20. Fractura tercio superior de húmero, con heridas de bala en el mismo nivel. Cabeza: Herida de bala a nivel del mentón y salida en cuello. Cuello: Orificio de salida. Mediastino: Hemorragia.

Pulmón derecho: Múltiples perforaciones. Pulmón izquierdo: Múltiples perforaciones. Corazón, Músculo: Perforaciones.

Consideraciones médico-legales: La muerte de NN Mujer (Nº 4) fue producida por intensa hemorragia interna y externa, por múltiples heridas de bala. Con lesiones produjeron su muerte en forma instantánea e irreversible. Disparos efectuados a una distancia mayor de 50 cms. y con incidencia y trayectoria”.

- Investigación (1976):
 - 07/10/1976. Inicio del sumario “Atentado-Resistencia autoridad con armas cuádruple homicidio en riña y robo automotor”. El Jefe de División de Delitos Comunes, Comisario Inspector Bruno Trevisan, eleva informe al Juez Penal, Dr. Horacio Vaccare y adjunta croquis de la vivienda con el lugar donde fueron abatidas las personas: *“Elevo a conocimiento de S.S. confirmando comunicación personal que en la fecha a las 04.30 horas una comisión de esta División a cargo del Oficial Inspector Carlos Alberto Fioretti como consecuencia de información confidencial constituyose finca Formosa número 785 de San Isidro en busca de delincuentes comunes siendo agredidos arma de fuego por ocupantes finca procediéndose repeler ataque con armas Repartición provocándose la muerte de tres personas sexo masculino y uno femenino identificados como CARLOS FRANCISCO CANO M.I. 4.001.805 nacido 8.4.1927 en Santa Fé. RENÉ PEREIRA (femenina) de nacionalidad uruguaya sin otros*

Equipo de Investigación Histórica

datos filiatorios; JOSÉ LUIS PELUA PEREIRA C.I. 1.399.310 de Uruguay nacido 18.6.56 y MARTÍN ISABELINO PEREIRA, uruguayo C.I. 1.399.300.- (...).”

- 07/10/1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. División Delitos contra la Propiedad. Libra oficio a la Delegación de Interpol en La Plata. Solicita urgente los antecedentes que pudieran registrar los tres ciudadanos uruguayos y el argentino involucrado en los hechos.
- 11/10/1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Ministerio de Gobierno. Policía. División Documentos. “Al señor División Delitos contra la Propiedad. Lomas de Zamora. Letra N. Nº 225. NEP. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código de Procedimiento en Materia Penal, informole que el cadáver N.N. o Pelúa Pereyra José Luis.- Hijo de:.. Acusado de: At. Resist. Aut. Cuad. Homic. en riña. En: San Isidro. Cuya individual dactiloscópica, se acompaña, no registra antecedentes y ha quedado identificado en la Sección CAD. Prontuario Nº 47911”.
- 12/10/1976. República Argentina. Acta de Secuestro. Funcionarios policiales incautan documentación, que refiere a compromisos de personas con el Movimiento Montoneros y a transferencias de acciones de una empresa y un automóvil a favor de Carlos Cano, estableciéndose en su texto que el mencionado se hace cargo y responsable de la sustracción de varios vehículos. Se mencionan también distintas maniobras dolosas contra el Estado. Se allana oficina en la calle Esmeralda 718, Capital Federal.
- 13/10/1976. República Argentina. División Delitos contra la Propiedad. “Informa al Juez Penal, Dr. Horacio Alberto Vaccare, que se procedió a la detención y secuestros en Causa Nº 4944 caratulada “Pelúa Pereira Martín-Pelúa Pereira José Luis Gasagite (sic) de Pereira René-Cano Carlos Francisco-Atentado resistencia autoridad con armas Cuádruple Homicidio en Riña y Robo de Automotor”. Se trata de la detención preventiva en “Indagación de robos reiterados de Automotor” y demás ilícitos que se mencionan en la documentación secuestrada de R.A.D. y J.C.M.. También se encuentran detenidos en “Averiguación de antecedentes” y/o pedidos de captura, C.V. (pedido de captura solicitado por la Policía de Entre Ríos) y de C.B.E. (pedido solicitado por la Policía de Salta). Se les toma declaraciones”.

Equipo de Investigación Histórica

- 11/11/1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Delegación Interpol. Informa ante requerimiento de la División de Delitos contra la Propiedad que Juan Francisco Cano registra Prontuario Internacional N° 5770 y Prontuario en Policía Federal N° RH. 15497 (microfilmados). La Delegación Interpol en Buenos Aires reitera pedido de informes sobre ciudadanos de nacionalidad uruguaya a su similar en Montevideo.
- 18/11/1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. División Delitos contra la Propiedad. Al Señor Jefe Delegación Interpol. *“En respuesta a su telegrama de fecha, relacionado antecedentes ciudadano uruguayo José Luis Pelúa Pereyra; Martín Isabelino Pelúa Pereyra; René Pereyra Gasagoite de Pelúa y el argentino Juan Francisco Cano, haciendo mención Ud. que las personas mencionadas fueron registrados en el Registro civil de la localidad de San Isidro por cuanto en las primeras actuaciones los mismos figuran como N.N. por lo que hará Ud. mención a los certificados de defunción donde se menciona a tales personas como N.N. cumplirá el requisito de la documentación solicitada, haciéndose saber a ello a esta Instrucción a los fines pertinentes”.*
- 14/02/1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. San Isidro. Poder Judicial. Causa N° 4944. *“Recábase de Jefatura de Policía la planilla de antecedentes de J.C.M. y R.D. Líbrase oficio al Señor Director del Registro Provincial de las Personas, para que en las partidas de defunciones que obran a fs. 122,123, 124 y 125, se practiquen las correspondientes anotaciones marginales que pertenecen a René Pereyra Gasacoite o Gasagoite de Pelúa, Martín Isabelino Pelúa Pereyra, José Luis Pelúa Pereyra y Carlos Francisco Cano”.*
- 20/05/1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. San Isidro. Poder Judicial. Autos y Vistos. *“El Juez Penal Dr. Horacio Alberto Vaccare, resuelve. Primero: resultando indudable la irresponsabilidad penal de R.A.D. y la de J.C.M. en los delitos de robos reiterados de automotores por los que fueron indagados. Con relación a Pelúa Pereyra, Martín I. Pelúa Pereyra, José Luis Pelúa, Gasagoite de Pereyra, René y Carlos Francisco Cano, por haber fallecido los mismos, me debo pronunciar en el sentido establecido por el art. 59 inc. 1° del Cód. Penal. Segundo: Desprendiéndose de los certificados que lucen a fs. 122, 123, 124 y 125, los fallecimientos de René Pereyra Gasagoite de Pelúa, Martín Isabelino Pelúa*

Equipo de Investigación Histórica

Pereyra, José Luis Pelúa Pereyra y Carlos Francisco Cano, que en principio fueran labrados los certificados, como pertenecientes a N.N. y cuyas anotaciones marginales se dispusieron en el último párrafo de la resolución de fs. 153, conforme lo dispone el art. 59 inc. 1º del Código Penal, declárase extinguida la acción penal en cuanto a los aludidos respecta y archívese la causa (art. 414 del Cód. de Proc. Penal)”.

Identificación de restos:

- Fecha: 06/06/2002.
- Procedimiento:
 - 06/06/2002. Comisión para la Paz. Nota al Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Dr. Horacio Rolando Cattani. S. V. P. V., en su calidad de hija legítima, sobrina y nieta respectivamente de Martín Isabelino Pelúa Pereira, José Luis Pelúa Pereira y René Pereira Gasagoite, comparece en la causa y autoriza expresamente a la Comisión para la Paz para que lleve adelante las gestiones, trámites y notificaciones de las resoluciones en su nombre.
 - 2002. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Pedido de informes sobre el caso solicita a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital por medio del Equipo Argentino de Antropología Forense. Remite copia de la comunicación de familiar y copias simples de los registros decadaclilares de las tres personas.
 - 00/00/2002. Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). Solicita conformación de legajo a la Cámara Federal relacionado con los ciudadanos uruguayos Martín Isabelino Pelúa Pereira, José Luis Pelúa Pereira y René Pereira Gasagoite.
 - 06/06/2002. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. El Juez, Dr. Horacio Rolando Cattani, recibe carta de la Comisión para la Paz mediante la cual S. V. P. V. comparece en la causa y autoriza a la Comisión para la Paz para que lleve adelante las gestiones.
 - 2002. República Argentina. Tras solicitud de formar legajo por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal constituye el Expediente N° L 99. “*Pelúa Pereyra Martín, Pelúa*

Equipo de Investigación Histórica

Pereyra José Luis, Gasagoite de Pereyra René, Cano Carlos Francisco, Molinari Julio César, Dieguez Ricardo. Atent. Resist. a la Aut. con armas de fuego y cuádruple homicidio en riña y robo de automotor D.C. Prop.”.

- Rectificación de la Partida de Defunción: 14/02/1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. San Isidro. Poder Judicial Causa 4944. “*Recábase de Jefatura de Policía la planilla de antecedentes de J.C.M. y R.D. Líbrase oficio al Señor Director del Registro Provincial de las Personas, para que en las partidas de defunciones que obran a fs. 122,123, 124 y 125, se practiquen las correspondientes anotaciones marginales que pertenecen a René Pereyra Gasacoite o Gasagoite de Pelúa, Martín Isabelino Pelúa Pereyra, José Luis Pelúa Pereyra y Carlos Francisco Cano*”.

Transcripción textual de documentos oficiales con información de la víctima.

Informes Policiales.

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.²
“(Sin antecedentes)”.

Informes Militares.

- Sin datos a la fecha.

Información complementaria.

- 1973- 1974. Parte a la República Argentina.
- 1976. Sus familiares en Montevideo dejan de tener noticias suyas.
- 04/06/1974. Dirección Nacional de Información e Inteligencia (D.N.I.I.). Departamento N° 6. Memorándum N° 621. Solicita la captura de Carlos Francisco Cano (cónyuge de la madre) por sabérsele autor de graves delitos dentro del territorio nacional. (Cpta. de Asunto Nro. 7440 del D-3).
- 10/10/1976. Buenos Aires. Diario Clarín (p. 21). “Ultiman en San Isidro a 4 maleantes.” La causa fue caratulada como “PELUA, José Luís y otros s/tentativa de resistencia a la autoridad y cuádruple homicidio en riña”.

² Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).

Equipo de Investigación Histórica

- 12/10/1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. División Delitos contra la Propiedad.
“Denuncia de llamado telefónico anónimo efectuado por una mujer, informando que Carlos Francisco Cano (fallecido el día 8), había dejado expresas instrucciones para que, si algo le pasara, pusiera en manos de las autoridades diversa documentación que tenía en su poder. Al no querer revelar su identidad, comunica que pondría dichos documentos en un portafolios de plástico de color negro y que los dejaría abandonados en un quiosco de revistas ubicado en José María Paz esquina Paraná, en la localidad de Olivos”.
- 12/11/1976. República Argentina. Policía Federal. Interpol informa los antecedentes del ciudadano argentino Juan Francisco Cano, cónyuge de Renée Pereira, también desaparecido. Registra Prontuario Internacional N° 5770 y Prontuario en Policía Federal RH. 15497. Se tiene información que Cano fue guardaespaldas de Juan Domingo Perón y había llegado al Uruguay luego del derrocamiento de éste. Estuvo preso antes del golpe de Estado en la cárcel de Miguelete y viajó a Argentina meses después de quedar en libertad.
- 06/05/1985. Jefatura de Policía de Montevideo por Boletín de Órdenes Diarios. N° 27.716. Se deja sin efecto la captura de Carlos Francisco Cano.

Proceso de búsqueda durante la dictadura.

Gestiones y Denuncias.

- 07/10/1976. República Argentina. San Isidro. Departamento Judicial. Objeto: Iniciación sumario “Atentado -Resistencia autoridad con armas cuádruple homicidio en riña y robo automotor”. El Jefe de División de Delitos Comunes, Comisario Inspector Bruno Trevisan, eleva informe al Juez Penal, Dr. Horacio Vaccare y adjunta croquis de la vivienda con el lugar donde fueron abatidas las personas: *“Elevo a conocimiento de S.S. confirmando comunicación personal que en la fecha a las 04.30 horas una comisión de esta División a cargo del Oficial Inspector Carlos Alberto Fioretti como consecuencia de información confidencial constituyose finca Formosa número 785 de San Isidro en busca de delincuentes comunes siendo agredidos arma de fuego por ocupantes finca procediéndose repeler ataque con armas Repartición provocándose la muerte de tres personas sexo masculino y uno*

Equipo de Investigación Histórica

femenino identificados como CARLOS FRANCISCO CANO M.I. 4.001.805 nacido 8.4.1927 en Santa Fé. RENÉ PEREIRA (femenina) de nacionalidad uruguaya sin otros datos filiatorios; JOSÉ LUIS PELÚA PEREIRA C.I. 1.399.310 de Uruguay nacido 18.6.56 y MARTÍN ISABELINO PEREIRA, uruguayo C.I. 1.399.300.-

Poder mismo secuestrose: Una pistola calibre 11,25 marca "Colt" número C. 238.992; un revólver calibre 32 mm. largo marca "Aibar" número 37.686 y una pistola calibre 22 mm. largo marca "Gunther" número 108685; una "coupe" marca Chevy chapa C. 336-854 con pedido de secuestro de Cría Vte. López 1a., una "coupe" misma marca chapa B-765-388 cuya propiedad se investiga; asimismo el armamento empleado por el personal Policial interviniente en el hecho.

Se cumplimentaron recaudos legales y en cuanto al personal Policial interviniente se adoptó la medida ordenada por este Juzgado.-

Es de hacer constar que el delincuente mencionado en primer término CARLOS FRANCISCO CANO presenta además un disparo de arma que se efectuó durante el enfrentamiento armado".

- 07/10/1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Poder Judicial. Oficina Médico Pericial. Departamento Judicial Gral. San Martín. "Protocolo de la Autopsia Médico legal a cargo de los Dres. Roberto Falce y Jorge Vidal. Morgue del cementerio. La autopsia del cadáver que fuera en vida N.N. 4.

Cadáver de mujer; De talla: 1.60 a 1.75 cms.; aparenta una edad comprendida entre los 38 y 32 años de edad.

Examen traumatológico. A la inspección, este cadáver presenta las siguientes lesiones: Orificios por herida de bala con las características de entrada en la región torácica anterior y en un número aproximado de 20. Fractura tercio superior de húmero, con heridas de bala en el mismo nivel. Cabeza: Herida de bala a nivel del mentón y salida en cuello. Cuello: Orificio de salida. Mediastino: Hemorragia.

Pulmón derecho: Múltiples perforaciones. Pulmón izquierdo: Múltiples perforaciones. Corazón, Músculo: Perforaciones.

Consideraciones médico-legales: La muerte de NN Mujer (Nº 4) fue producida por intensa hemorragia interna y externa, por múltiples heridas de bala. Con lesiones produjeron su muerte en forma

Equipo de Investigación Histórica

instantánea e irreversible. Disparos efectuados a una distancia mayor de 50 cms. y con incidencia y trayectoria”.

- 11/10/1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Ministerio de Gobierno.
- Policía. División Documentos. *“Al señor División Delitos contra la Propiedad. Lomas de Zamora. Letra N. N° 224. NEP. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código de Procedimiento en Materia Penal, informole que el cadáver N.N. o Pereyra Gasagoite de Pelúa o Renée.- Hijo de:.. Acusado de: At. Res. Aut. Cuad. Homic. en riña. En: San Isidro. Cuya individual dactiloscópica, se acompaña, no registra antecedentes y ha quedado identificado en la Sección CAD. Prontuario N° 47912. Observaciones: (1) y robo Autom.-”.*
- República Argentina. Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. Expediente N° L 99. Pelúa Pereyra Martín, Pelúa Pereyra José Luis, Gasagite (sic) de Pereyra René, Cano Carlos Francisco, Molinari Julio César, Dieguez Ricardo. Atent. Resist. a la Aut con armas de fuego y cuádruple homicidio en riña y robo de automotor D.C. Prop.
- 12/10/1976. República Argentina. Acta de Secuestro. Funcionarios policiales incautan documentación, que refiere a compromisos de personas con el Movimiento Montoneros y a transferencias de acciones de una empresa y un automóvil a favor de Carlos Cano, estableciéndose en su texto que el mencionado se hace cargo y responsable de la sustracción de varios vehículos. Se mencionan también distintas maniobras dolosas contra el Estado. Se allana oficina en la calle Esmeralda 718, Capital Federal.
- 13/10/1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. División Delitos contra la Propiedad.

“Informa al Juez Penal, Dr. Horacio Alberto Vaccare, que se procedió a la detención y secuestros en causa N° 4944 caratulada “Pelúa Pereira Martín-Pelúa Pereira José Luis-Gasagite (sic) de Pereira René-Cano Carlos Francisco.- Atentado resistencia autoridad con armas Cuádruple Homicidio en Riña y Robo de Automotor”. Se trata de la detención preventiva en “Indagación de robos reiterados de Automotor” y demás ilícitos que se mencionan en la documentación secuestrada de Ricardo Agustín Dieguez y Julio César Molinari. También se encuentran detenidos en “Averiguación de antecedentes” y/o pedidos de captura,

Equipo de Investigación Histórica

C.V. (pedido de captura solicitado por la Policía de Entre Ríos) y de C.B.E. (pedido solicitado por la Policía de Salta). Se toman declaraciones”.

- 11/11/1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. La Plata. Delegación Interpol. Informa ante requerimiento de la División de Delitos contra la Propiedad que Juan Francisco Cano registra Prontuario Internacional N° 5770 y Prontuario en Policía Federal N° RH. 15497 (microfilmados). La Delegación Interpol en Buenos Aires reitera pedido de informes sobre ciudadanos de nacionalidad uruguaya a su similar en Montevideo.
- 18/11/1976. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. División Delitos contra la Propiedad. Al Señor Jefe Delegación Interpol. *“En respuesta a su telegrama de fecha, relacionado antecedentes ciudadano uruguayo José Luis Pelúa Pereira; Martín Isabelino Pelúa Pereira; René Pereira Gasagoite de Pelúa y el argentino Juan Francisco Cano, haciendo mención Ud. que las personas mencionadas fueron registrados en el Registro civil de la localidad de San Isidro por cuanto en las primeras actuaciones los mismos figuran como N.N. por lo que hará Ud. mención a los certificados de defunción donde se menciona a tales personas como N.N. cumplirá el requisito de la documentación solicitada, haciéndose saber a ello a esta Instrucción a los fines pertinentes”.*
- 14/02/1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. Poder Judicial. San Isidro. Causa 4944. *“Recábase de Jefatura de Policía la planilla de antecedentes de Julio C. M. y R. D. Líbrase oficio al Señor Director del Registro Provincial de las Personas, para que en las partidas de defunciones que obran a fs. 122,123, 124 y 125, se practiquen las correspondientes anotaciones marginales que pertenecen a René Pereyra Gasacoite o Gasagoite de Pelúa, Martín Isabelino Pelúa Pereyra, José Luis Pelúa Pereyra y Carlos Francisco Cano”.*
- 20/05/1977. República Argentina. Provincia de Buenos Aires. San Isidro. Poder Judicial. Autos y Vistos. *“El Juez Penal Dr. Horacio Alberto Vaccare, resuelve. Primero: resultando indudable la irresponsabilidad penal de Ricardo A.D. y la de J.C.M. en los delitos de robos reiterados de automotores por los que fueron indagados.*

Con relación a Pelúa Pereyra, Martín I. Pelúa Pereyra, José Luis Pelúa, Gasagite de Pereyra, René y Carlos Francisco Cano, por haber fallecido

Equipo de Investigación Histórica

los mismos, me debo pronunciar en el sentido establecido por el art. 59 inc. 1° del Cód. Penal. Segundo: Desprendiéndose de los certificados que lucen a fs. 122, 123, 124 y 125, los fallecimientos de René Pereyra Gasacoite de Pelúa, Martín Isabelino Pelúa Pereyra, José Luis Pelúa Pereyra y Carlos Francisco Cano, que en principio fueran labrados -los certificados-, como pertenecientes a N.N. y cuyas anotaciones marginales se dispusieron en el último párrafo de la resolución de fs. 153, conforme lo dispone el art. 59 inc. 1° del Código Penal, declárese extinguida la acción penal en cuanto a los aludidos respecta y archívese la causa (art. 414 del Cód. de Proc. Penal)”.

- 1984. República Argentina. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). Anexo del “Nunca Más”. Tomo 2 (versión 2006). Identificados sus restos por EAAF con intervención de la Cámara Federal de la Capital Federal. Legajo N° 135/564/2002.
- 06/06/2002. República Argentina. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. El Juez, Dr. Horacio Rolando Cattani, recibe carta de la Comisión para la Paz mediante la cual S. V. P. V. comparece en la causa y autoriza a la Comisión para la Paz para que lleve adelante las gestiones.
- 2002. República Argentina. Tras solicitud de formar legajo por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal constituye el Expediente N° L 99. “*Pelúa Pereyra Martín, Pelúa Pereyra José Luis, Gasagoite de Pereyra René, Cano Carlos Francisco, Molinari Julio César, Dieguez Ricardo. Atent. Resist. a la Aut. con armas de fuego y cuádruple homicidio en riña y robo de automotor D.C. Prop.*”.

Respuestas del Gobierno uruguayo.

- Sin datos a la fecha.

Proceso de búsqueda y causas judiciales en democracia.

Denuncias y respuestas de los gobiernos.

- Sin datos a la fecha.

Equipo de Investigación Histórica

Comisiones Parlamentarias.

- No tiene.

Causas Judiciales Penales.

- Sin datos a la fecha.

Reparación patrimonial del Estado.

- Sin datos a la fecha.

Informe de la Comisión para la Paz (2003).

- 21/12/2001. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Carta de S. V. P. V. a la Comisión para la Paz denunciando la desaparición de su padre (Martín Isabelino), su tío (José Luis) y su abuela paterna (Renée).
- 26/12/2001. Asociación de Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos. Comunica a la Comisión para la Paz la denuncia recibida la semana anterior de S. V. P. V.
- 09/01/2002. Comisión para la Paz. Solicita información a la Dirección Nacional de Identificación Civil sobre Martín Isabelino Pelúa, José Luis Pelúa y Renée Pereira.
- 16/01/2002. Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Identificación Civil. Departamento Técnico Dactiloscópico y Patronímico. Memorando D.T. 104/02. Respuesta a la información solicitada por la Comisión para la Paz.
- 06/06/2002. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Nota al Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Dr. Horacio Rolando Cattani. S. V. P. V. en su calidad de hija legítima, sobrina y nieta respectivamente de Martín Isabelino Pelúa Pereira, José Luis Pelúa Pereira y René Pereira Gasagoite, comparece en la causa y autoriza expresamente a la Comisión para la Paz para que lleva adelante las gestiones, trámites y notificaciones de las resoluciones en su nombre.
- 2002. Presidencia de la República. Comisión para la Paz. Pedido de informes sobre el caso solicita a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital por medio del Equipo Argentino de Antropología Forense. Remite copia de la comunicación de

Equipo de Investigación Histórica

familiar y copias simples de los registros decadaclares de las tres personas.

- 10/04/2003. Informe Final. Anexo. 6.1

“Las denuncias específicamente referidas a ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en la República Argentina ascienden a 128 (...)

La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmadas 13 denuncias, en función de que existen pericias oficiales y acciones judiciales -ya culminadas o en trámite que demuestren formalmente que las personas que se individualizan en ANEXO 6.1 fallecieron y fueron sepultadas en tumbas NN en cementerios de la Provincia de Buenos Aires.

10. PELÚA PEREIRA, Martín Isabelino

11. PELÚA PEREIRA, José

12. PEREIRA GASAGOITE, René

Fallecidos el 7 de octubre de 1976.

Sus restos enterrados en el Cementerio de San Isidro (República Argentina); faltan confirmar si sus restos fueron reducidos”.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República (2005).

- No tiene.

Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada.

- Sin datos a la fecha.

Solicitud de informes a la Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica.

- No tiene.